

Cd. Victoria, Tam., a 12 de abril de 2011.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados Anastacia Guadalupe Flores Valdez, Oscar de Jesús Almaraz Smer, Rosa María Alvarado Monroy, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Héctor Martín Canales González, Griselda Carrillo Reves, Adolfo Víctor García Jiménez, Reynaldo Javier Garza Elizondo, Sergio Carlos Guajardo Maldonado, José Luis Hernández Castrellón, Marta Alicia Jiménez Salinas, Armando López Flores, José Antonio Martínez Torres, Rosa María Muela Morales, Abdies Pineda Morín, Esdras Romero Vega, Daniel Sampayo Sánchez, Carlos Ernesto Solís Gómez, Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Norma Alicia Treviño Guajardo, Carlos Valenzuela Valadez, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; René Castillo de la Cruz, Jesús González Macías, Rigoberto Rodríguez Rangel, integrantes del Partido Verde Ecologista de México; y, Rosa Icela Arizoca, Hilda Graciela Santana Turrubiates y Aurelio Uvalle Gallardo, integrantes del Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los incisos a), b), c) y f) del artículo 8 del Decreto número LIX-452, expedido el 27 de diciembre del año 2005, al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que una de las premisas fundamentales del quehacer legislativo la constituye la obligación que tenemos los legisladores de procurar el perfeccionamiento del orden jurídico de nuestro Estado, mediante la creación y reforma de normas legales que den respuesta a las necesidades del orden público y social, en aras de que exista una vinculación exacta y apropiada entre la legislación vigente y los ámbitos inherentes a las materias de su aplicación.

SEGUNDO.- Que al adecuarse las atribuciones, y denominación de distintas secretarías y dependencias del Ejecutivo Estatal, según Decreto número LX-1853, de fecha 27 de diciembre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial número 155 el 29 de diciembre del mismo mes y año, por el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, resulta necesario actualizar aquellos ordenamientos cuyo contenido tenga relación con la ley de referencia.

TERCERO.- Que mediante Decreto número LIX-452, publicado en el anexo al Periódico Oficial número 154 el 27 de diciembre de 2005, se creó el Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal denominado IMEPLAN (Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas), que se conforma por los Ayuntamientos de la Zona Conurbada del Estado, Altamira, Ciudad Madero y Tampico, mismo que dentro de sus objetivos tiene el de promover la urbanización, el crecimiento ordenado y el desarrollo sustentable de estos municipios, así como una nueva cultura en los campos económico, social y cultural, con el objeto de lograr una planeación estratégica para estas municipalidades en concordancia con las disposiciones estatales.



CUARTO.- Que el citado Decreto, dentro del Capítulo denominado "De la Organización y el Funcionamiento", precisa en el artículo 8 que el IMEPLAN contará con una Junta de Gobierno, la cual estará integrada, entre otros, por nueve vocales que serán los titulares de las dependencias y entidades estatales y municipales.

QUINTO.- Que dentro del contenido del artículo 8 antes citado, se contemplan algunas entidades estatales cuya denominación ha sido cambiada en virtud de las reformas efectuadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública, lo que hace necesario su actualización a fin de homologar su nomenclatura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para efectos de su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS A), B), C) Y F) DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO NÚMERO LIX-452, EXPEDIDO EL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos a), b), c) y f) del artículo 8, del Decreto número LIX-452, expedido el 27 de diciembre del año 2005, para quedar como sigue:



Artículo 8
I a la III
IV
a). La Secretaría de Obras Públicas;
b). La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
c). La Secretaría de Desarrollo Social;
d)
e)
f) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y
g)
•••
(PEN)
News:

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN DIP. ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES DIP. MOISÉS GERARDO BALDERAS **CASTILLO** GONZÁLEZ DIP. ADOLFO VICTOR Á JIMÉNEZ DIP. GRISELDA CARRILLO REYES allun DIP. REYNALDO JAVIER GARZA DIP. SERGIO CARLOS CUAJARDO ELIZONDO MALDONADO DIP. JOSÉ LUMBINERNÁNDEZ DIP. MARTA ALICIA JIMENEZ SALINAS CASTRELLÓN DIP. ARMANDO LÓPEZ FLORES DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES DIP. ROSA MARÍA MUELA MORALES DIP. ABDIES PINEDA MORÍN



GOBIERNO DE TAMAULIRAS PODER LEGISLATIVO

DIP. ESDRAS ROMERO VEGA

DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ

DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO

DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES
RODRÍGUEZ

DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS

DIP. ROSA ICELA ARIZOCA

DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO

DIP. DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ

DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES
SALINAS

DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ

DIP RENE CASTILLO DE LA CRUZ

DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL

DIP. HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES